

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-58A

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA PROVEER QUE LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PUERTO RICO RESPONDA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 70 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1992

POR CUANTO: Los estudios más recientes indican que en Puerto Rico se generan aproximadamente ocho mil cien (8,100) toneladas diarias de residuos sólidos y que nuestra infraestructura para el manejo y disposición de los mismos es insuficiente dado el inminente cierre de varios rellenos sanitarios que operan actualmente.

POR CUANTO: En 1995, la Autoridad de Desperdicios Sólidos publicó el Plan Regional de Infraestructura para el Reciclaje y Disposición de los Residuos Sólidos en Puerto Rico (en adelante, "Plan Regional"), aprobado por la Junta de Planificación en 1996, elevándose el mismo a rango de política pública mediante la Orden Ejecutiva de 19 de abril de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-18.

POR CUANTO: La reciente reevaluación del Plan Regional evidencia que en éste no se implantaron criterios adecuados en la ubicación de los proyectos propuestos, que dicho Plan Regional contiene proyectos innecesarios y que no incorporó la participación pública, municipal o interagencial en la ubicación de los proyectos. Dicha evaluación reveló, además, que el Plan Regional incluye proyectos no viables económicamente y que viola las normas y el espíritu del ordenamiento jurídico existente.

POR CUANTO: A tenor con la evaluación realizada, la Autoridad de Desperdicios Sólidos canceló en febrero de 2001 la planificación y diseño de más de cincuenta (50) proyectos tales como: estaciones intermedias de manejo de residuos sólidos, estaciones de trasbordo y mini-estaciones de trasbordo.

POR CUANTO: Según la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, plasmada en el Art. 3 de la Ley Núm. 70 de 12 de septiembre de 1992 (en adelante, "Ley de Reciclaje"), como parte del desarrollo de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país.

POR CUANTO: A tales fines, se establece en el referido artículo que se utilizarán tecnologías y se implantarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima.

POR CUANTO: Luego de tomarse en consideración los factores técnicos y económicos, se establece en la Ley de Reciclaje la siguiente jerarquía de métodos para el manejo de desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- a) la reducción de la cantidad de desperdicios sólidos que se generen;
- b) la reutilización de materiales para el propósito para el cual originalmente fueron creados o cualquier otro uso que no requiera su procesamiento;
- c) el reciclaje o composta del material que no pueda ser reutilizado;
- d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales; y
- e) la disposición de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados, reciclados, o utilizados para la recuperación de

energía, en vertederos que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

POR CUANTO: Esta jerarquía de métodos en la Ley de Reciclaje establece una estrategia para el manejo y disposición de los residuos sólidos que a su vez es política pública en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Conforme la jerarquía de métodos, desglosada en el Art. 3 de la Ley Núm. 70 de 12 de septiembre de 1992, establezco que la nueva política pública en este tema refleje tanto la sustancia y el espíritu de la misma. Por consiguiente, la nueva política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerá como sigue:

1. Promover la concientización sobre el efecto que tienen nuestras acciones en el deterioro del ambiente, y el beneficio, a su vez, asociado con la reducción, reuso, reciclaje y composta de nuestros residuos sólidos.
2. Énfasis en el desarrollo de infraestructura, reglamentación e incentivos dirigidos a fomentar la reducción, la reutilización, y el reciclaje y composta en la isla. La meta inmediata será alcanzar un nivel de reciclaje de 35% del volumen de nuestros residuos sólidos.
3. Las tecnologías para la recuperación de energía de residuos sólidos se considerarán sólo para materiales que no puedan ser reutilizados, reciclados o compostados y sólo si las mismas garantizan la seguridad humana y ambiental.
4. Las expansiones a rellenos sanitarios existentes, en áreas ya impactadas, se favorecerán sobre el desarrollo de nuevos rellenos sanitarios, en áreas no impactadas. Por lo tanto, se considerará la expansión de aquellos rellenos sanitarios

existentes que cuenten con la capacidad de alargar su vida útil por un período entre veinte (20) y treinta (30) años.

SEGUNDO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 19 de abril de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-18.

TERCERO: Se ordena a la Autoridad de Desperdicios Sólidos desarrollar la Estrategia para el Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos a tenor con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de ~~septiembre~~ octubre de 2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de ~~septiembre~~ octubre de 2001.


LCDR. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO